



MARTES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCIII - N° 198
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1124

Córdoba, 22 de septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 0111-064658/2019 -dos (2) Cuerpos- del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0606/2019, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la oferta correspondiente a la Carrera "Tecnatura Superior en Gestión Contable y Financiera" -Opción Pedagógica Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Gestión Contable y Financiera," en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21- Colegio Universitario" -Nivel Superior- de Capital, con efecto al Ciclo Lectivo 2020 y por el término de (2) dos cohortes consecutivas a saber : 2020 y 2021.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 3196/2019 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs.406 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1124..... Pag. 1

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 66..... Pag. 1

SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO

Resolución N° 5..... Pag. 3

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0606/2019 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la oferta correspondiente a la Carrera "Tecnatura Superior en Gestión Contable y Financiera" -Opción Pedagógica Distancia- de tres (3) años de duración que otorga el título de "Técnico Superior en Gestión Contable y Financiera," en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21- Colegio Universitario" -Nivel Superior- de Capital, con efecto al Ciclo Lectivo 2020 y por el término de 2 (dos) cohortes consecutivas, a saber: 2020 y 2021.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 66

Córdoba, 23 de Septiembre del 2022

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio", efectuada por la firma "CAHUMA S.A. (30-71145796-4)";

CONSIDERANDO:

Que mediante artículo 15° de la Ley N° 10.789 se incorporó como

último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, la posibilidad de incorporarse al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio" del régimen, a las personas jurídicas que, habiendo solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, no posean -a la fecha de su incorporación- el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional

Que por medio de la Resolución N° 8/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, se aprobaron los requisitos formales de presentación para la incorporación al Registro de Beneficiarios

del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio".

Que, con fecha 07/09/2022, la firma "CAHUMA S.A. (30-71145796-4)" presentó la solicitud de inscripción provisoria en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012555/2022) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría;

Que la firma "CAHUMA S.A. (30-71145796-4)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Convenio Multilateral que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Códigos NAES N° 620101, 620102, 620103, 620104 y 620300 denominados: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", "Desarrollo de productos de software específicos", "Desarrollo de software elaborado para procesadores", "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática" y "Servicios de consultores en tecnología de la información", respectivamente.

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los ordenados en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir con carácter de "Beneficiario Provisorio" a la firma "CAHUMA S.A. (30-71145796-4)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que habiendo sido emplazada la firma interesada por el término de cinco (5) días para que acompañe instrumento legal correspondiente (Contrato de Locación, escritura de dominio, Convenio, etc.) del o los inmueble/s destinado y/o afectado/s a la explotación de la actividad promovida, a los fines acceder al beneficio previsto en el inciso "d" del artículo 3 de la ley 10.649 y modificatoria, la misma presentó nota renunciando transitoriamente a dicho beneficio.

Que en consecuencia corresponde supeditar el mencionado beneficio al cumplimiento por parte del interesado de la documentación requerida por la normativa vigente.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "CAHUMA S.A. (30-71145796-4)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades confe-

ridas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de la firma "CAHUMA S.A. (30-71145796-4)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio", a partir de la fecha de la presente, en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "CAHUMA S.A. (30-71145796-4)" inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Códigos NAES N° 620101, 620102, 620103, 620104 y 620300 denominados: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", "Desarrollo de productos de software específicos", "Desarrollo de software elaborado para procesadores", "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática" y "Servicios de consultores en tecnología de la información", respectivamente, los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b" y "c", de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

a) Estabilidad fiscal, por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;

b) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la actividad promovida y rige para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;

c) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida cuyos hechos imponibles sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- SUPEDITAR el otorgamiento del beneficio previsto en el inc. d) del Artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, al cumplimiento por parte del interesado de la documentación requerida por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que todo el plazo que la firma se encuentre inscripta en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" se computará a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria .

ARTÍCULO 5°.- HÁGASE SABER a la firma "CAHUMA S.A. (30-71145796-4)" que deberá informar a esta Autoridad de Aplicación, dentro del plazo de diez (10) días, que la autoridad competente a nivel nacional inscriba, rechace -o deniegue- la solicitud de inscripción presentada o, en su caso, el "Beneficiario Provisorio" solicite la baja voluntaria de la inscripción en el mencionado Registro Nacional, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en las disposiciones de los incisos c) y d) del artículo 12 de la Ley N°10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "CAHUMA S.A. (30-71145796-4)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO

Resolución N° 5

Córdoba, 23 de setiembre de 2022

VISTA: La Resolución N° 2022/SGG-00000477 de Secretaría General de la Gobernación mediante la cual se aprueba el "Plan Anual de Capacitación para el Personal de la Administración Pública Provincial – septiembre 2022 / agosto 2023".

Y CONSIDERANDO:

Que esta gestión de gobierno impulsa de manera constante la profesionalización y el compromiso de los agentes públicos en general, con especial énfasis en quienes tienen responsabilidad de conducción, puesto que, dentro de la organización, éstos últimos representan una pieza clave para la prestación de los servicios a los ciudadanos, desempeñando un papel estratégico tanto en la gestión integral de los equipos y personas a su cargo, como en la implementación de las políticas públicas en curso.

Que es de suma importancia que la Administración proporcione las herramientas necesarias para un desempeño eficiente de los agentes de los niveles directivos y de conducción, dotando a los mismos de competencias de vanguardia para la gestión integral de las personas, nuevas tendencias en comunicación, conducción y liderazgo, nuevas tecnologías y sistemas de información.

Que, asimismo, la actualización, capacitación y formación de los agentes de conducción en las temáticas mencionadas, promoverá los procesos de adaptación a los cambios y a las transformaciones del nuevo contexto.

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría General de la Gobernación estableció en el citado Plan Anual de Capacitación, la implementación del "Programa de Actualización para Personas con Funciones de Conducción" (Punto 8.3.1), disponiendo que las capacitaciones que componen este Programa son obligatorias para los agentes designados en cargos del Tramo de Personal Superior Ley N° 9361 –cualquiera sea su situación de revista-,

agentes que perciban el Adicional por Asignación Transitoria de Funciones de Mayor Responsabilidad (Dto. 1432/2014) cuya función implique tareas de conducción y contratados con funciones de conducción.

Que atento a ello, corresponde establecer la capacitación que, durante el periodo de vigencia del presente Plan Anual, será dictada en el marco del Programa citado en el párrafo precedente.

Por ello, y la facultad establecida por el artículo 2°, inciso b) de la Resolución 2022/SGG-00000477 de Secretaría General de la Gobernación;

EL SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO RESUELVE

Artículo 1° ESTABLÉCESE que el Curso Virtual "ACTUALIZACIÓN PARA PERSONAS CON FUNCIONES DE CONDUCCIÓN – Edición 2023", integrará -durante el periodo septiembre 2022 / agosto 2023- el "Programa de Actualización para Personas con Funciones de Conducción", resultando por lo tanto de carácter obligatorio para los agentes que cumplan las condiciones citadas en el inciso 8.3.1. del Anexo I de la Resolución 2022/SGG-00000477 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 2° APRUÉBASE el programa, contenidos, cronograma y demás información sobre el Curso Virtual citado en el artículo precedente, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2022/SCH-00000005

FDO: GUSTAVO NATALIO PANIGHEL, SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO

ANEXO